



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: Denunciada, señora María Verónica Abad Rojas

Dentro de la causa signada con el Nro. 227-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 227-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de diciembre de 2024.- Las 11h31.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente:

- i) Informe Técnico Pericial de 8 de noviembre de 2024, constante en ciento noventa y seis (196) fojas, firmado por el tecnólogo Cristian Gustavo Moncayo Cruz, perito en audio, video y afines con número de acreditación en el Consejo de la Judicatura 1833321, al que se adjuntan en calidad de anexos: **a)** el dispositivo óptico que fue entregado como objeto de la pericia un (1) DVD-R marca "imation" de 4.7 GB de capacidad, en cuya portada consta la leyenda "Causa Nro. 227-2024-TCE Prueba audiovisual Denunciante: Gabriela Sommerfeld", mismo que fue incorporado a su lugar original del expediente, esto es, la foja noventa y seis (96); y, **b)** las copias certificadas que le fueron entregadas el día de la posesión, constantes en once (11) fojas. Documentos ingresados a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 8 de noviembre de 2024 a las 22h53¹.
- ii) El 19 de noviembre de 2024 a las 11h45, ingresó a las direcciones institucionales de la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral un mail desde la dirección: dajimh@cancilleria.gob.ec con el asunto "Remítase respuesta en atención al Oficio Nro TCE-PRE-2024-0098-OF" mismo que contiene dos (2) archivos adjuntos en extensión PDF, conforme al siguiente detalle: **a)** con el título "MREMH-DAJIMH-2024-1869-N.pdf" que una vez descargado, corresponde a la Nota Nro. MREMH-DAJIMH-2024-1869-N de 19 de noviembre de 2024, constante en una (1) foja, firmado electrónicamente por la señorita Ruth Cecilia Vásconez Estrella, directora de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana, Subrogante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, documento que luego de su verificación en el sistema FirmaEc 3.1.0, reporta el mensaje "Firma Válida"; y, **b)** con el título "Acta de Citación 227-2024-TCE.pdf" que una vez descargado, corresponde a varios documentos en copias simples, constantes en siete (7) fojas².
- iii) El 19 de noviembre de 2024 a las 12h09, ingresó al Tribunal Contencioso Electoral a través de recepción documental de la Secretaría General, la Nota

¹ Fojas 161 a 369.

² Fojas 370 a 379 vta.



Nro. MREMH-DAJIMH-2024-1869-N de 19 de noviembre de 2024, constante en una (1) foja, firmada por la señorita Ruth Cecilia Vásquez Estrella, directora de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana, Subrogante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, al que se adjuntan en calidad de anexos siete (7) fojas³.

- iv) Razón de 19 de noviembre de 2024 suscrita por la secretaria relatora del despacho, mediante la cual, certifica que desde el día 9 de noviembre de 2024, fecha en que el actuario, doctor Luis Alberto Quiñonez Ayoví, encargado de las funciones consulares de la Embajada de Ecuador en Türkiye, efectuó la tercera citación por boleta con el admisión a trámite dictado el 22 de octubre de 2024, a las 16h51, a la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas; hasta las 23h59 del día 15 de noviembre de 2024, fecha en que fenecían los cinco (5) días término otorgados para que efectúe la contestación a la denuncia presentada en su contra, *"NO ha ingresado a este despacho, escrito alguno remitido por la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas ni por sus abogados patrocinadores"*⁴.

En atención a los documentos incorporados al expediente, en mi calidad de juez de instancia, considero y dispongo:

PRIMERO.- SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA CITACIÓN POR EXHORTO REMITIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA.-

- 1.1. Mediante auto dictado el 22 de octubre de 2024 a las 16h51⁵, se admitió a trámite la denuncia presentada por el señora María Gabriela Sommerfeld Rosero y en lo principal dispuso citar mediante exhorto a la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, a través de las autoridades consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en la dirección señalada por la denunciante, esto es, en el *"Hotel Hilton, ubicado en Kavaklidere, Tahrán Cad. N° 12-06700 Cancaya, ciudad Ankara, país Turquía"*.
- 1.2. Una vez efectuada la citación, el Ministerio de Relaciones Exteriores remitió información al Tribunal Contencioso Electoral mediante el correo electrónico institucional y de recepción documental de la Secretaría General de este órgano.
- 1.3. La información remitida al correo institucional, como se aprecia de autos, consta de dos archivos, el primero correspondiente a la Nota Nro. MREMH-DAJIMH-2024-1869-N de 19 de noviembre de 2024, firmado electrónicamente por la señorita Ruth Cecilia Vásquez Estrella, directora de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana, Subrogante del Ministerio de Relaciones Exteriores y

³ Fojas 380 a 389.

⁴ Fojas 390.

⁵ Fojas 109 a 112.



Movilidad Humana; el segundo, titulado "**Acta de Citación 227-2024-TCE.pdf**" corresponde a varios documentos en copias simples (Ver fojas 370 a 379 vta).

- 1.4. A su vez, la documentación ingresada en recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, como se observa de autos, corresponde a los mismos documentos remitidos electrónicamente, detallados en el numeral que antecede, esto es, la Nota Nro. MREMH-DAJIMH-2024-1869-N y anexos en siete (07) fojas en copias simples (Ver fojas 380 a 389).
- 1.5. De la revisión de la citada Nota Nro. MREMH-DAJIMH-2024-1869-N de 19 de noviembre de 2024 firmada por la señorita Ruth Cecilia Vásquez Estrella, directora de Asistencia Judicial Internacional y de Movilidad Humana, Subrogante del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se aprecia que hace referencia al memorando Nro. MREMH-EECUTURKIYE-2024-0849-M de 12 de noviembre de 2024, mediante el cual, el encargado de la de la Sección Consular de la Embajada del Ecuador en Turkiye, doctor Luis Alberto Quiñonez Ayoví, en atención a la solicitud de citación a la señora María Verónica Abad Rojas, acompaña los documentos de respaldo e indica que la citación a la denunciada se entregó los días 07, 08 y 09 de noviembre de 2024, es decir, en días distintos y consecutivos en el "*Hotel Hilton*", ubicado en la dirección señalada por la denunciante "*Kavaklidere, Tahran Cad. N° 12-06700 Cancaya, ciudad Ankara, país Türkiye*".
- 1.6. Al remitirse información que no cuenta con firmas válidas, referente a la citación por exhorto a la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, ordeno que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través del servidor que corresponda, **en el término de dos (2) días** contados a partir de la notificación del presente auto, remita los documentos anexos a la Nota Nro. MREMH-DAJIMH-2024-1869-N de 19 de noviembre de 2024, en original o en copias debidamente certificadas de forma física en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; o digital, a través de las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec y secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas de todos los comparecientes, a ser validadas por este Tribunal.

SEGUNDO.- SOBRE LA NO CONTESTACIÓN DE LA PRESUNTA INFRACTORA

2.1. Conforme obra de autos, se verifica que la citación por exhorto a la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas se realizó los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2024, es decir, en días distintos y consecutivos en el Hotel Hilton, ubicado en la dirección "*Kvavklidere, Tahran Cad No-12-06700 Cancaya, ciudad Ankara, país Turkiye*" por lo cual la legitimada pasiva contaba con cinco (5) días término para presentar la contestación a la denuncia, esto es, hasta el 15 de noviembre de 2024.



2.2. Según el inciso primero el artículo 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral *“La persona en contra de quien se presentó la denuncia, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios denunciados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo”*.

2.3. No obstante, la señora María Verónica Abad Rojas no presentó su escrito de contestación a la denuncia, conforme consta de la razón de 19 de noviembre de 2024, suscrita por la secretaria relatora de este despacho, por lo mismo esa fase ha precluido.

2.4. En este sentido, el suscrito considera pertinente recordar que, sin perjuicio de lo señalado previamente, la legitimada pasiva podrá ejercer su derecho a la defensa y a contradecir las alegaciones de la denunciante; y, será sobre esta última en quien recaiga la carga de probar las aseveraciones que motivan su denuncia.

TERCERO.- SOBRE EL TRASLADO DEL INFORME TÉCNICO PERICIAL

3.1. El artículo 175 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral establece:

“Art. 175.- Solicitud de pericia.- De considerar necesario, las partes podrán solicitar al juez, la práctica de una pericia, quien ordenará su práctica y designará el perito correspondiente. El informe pericial será notificado a las partes en el término fijado por el juez, antes de la audiencia”

3.2. De conformidad con lo determinado en la citada norma, córrase traslado a las partes procesales y al defensor público designado en la presente causa, con el informe pericial ingresado al Tribunal Contencioso Electoral, a través de la recepción documental de la Secretaría General el 8 de noviembre de 2024, suscrito por el tecnólogo Cristian Gustavo Moncayo Cruz, perito de audio, video y afines.

CUARTO.- EXPEDIENTE

Se recuerda a las partes procesales y a sus patrocinadores que el expediente físico e íntegro de la presente causa acumulada se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la secretaria relatora de este despacho.

QUINTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante, señora María Gabriela Sommerfeld Rosero, en las direcciones electrónicas: gsommerfeld@cancilleria.gob.ec / cgaj@cancilleria.gob.ec / jdousdebes@ecija.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 118.



**Auto de sustanciación
Causa Nro. 227-2024-TCE**

- b)** A la denunciada, señora María Verónica Abad Rojas, en la página web institucional por cuanto no ha señalado correos electrónicos dentro de la presente causa.
- c)** Al doctor Diego Jaya Villacrés, defensor público designado en la presente causa, en la dirección electrónica: djaya@defensoria.gob.ec señalada para el efecto.
- d)** Al señor Cristian Gustavo Moncayo Cruz, perito designado en la presente causa, en la dirección electrónica: cr-ystyan@hotmail.com.
- e)** Al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en las oficinas de recepción documental de la institución.

SEXTO.- Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la cartelera virtual - página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 3 de diciembre de 2024.

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL